Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / DL N° 309 /20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2020 PARA LA *"ADQUISICION DE DISPERSANTE, FOSFATO DE AMONIO Y SULFATO DE AMONIO – MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, **ID N° 380.799".**

Asunción, 14 de septiembre de 2020

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 03 de septiembre de 2020; el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas de fecha 03 de septiembre de 2020; el Memorándum DOC DCV2/043/2020 de fecha 04 de septiembre de 2020, de la Sección Compras Directas y Programadas del Departamento de Convocatorias de la Unidad de Gestión y Control de Procesos, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/517/2020 de fecha 04 de septiembre de 2020 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 332/2020 de fecha 11 de septiembre de 2020 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; (Expediente PETROPAR N° 982/2020); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura de ofertas de fecha 03 de septiembre de 2020, en marco del llamado a Contratación Directa N° 13/2020 para la *"ADQUISICION DE DISPERSANTE, FOSFATO DE AMONIO Y SULFATO DE AMONIO - MAURICIO JOSE TROCHE", ID N° 380.799*, los oferentes han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, el Informe del Comité de Evaluación en fecha 03 de septiembre de 2020, recomienda en su parte pertinente, adjudicar el ítem 2 *"Sulfato de Amonio industrial purificado"* de la Contratación Directa N° 13/2020 para la *"ADQUISICION DE DISPERSANTE, FOSFATO DE AMONIO Y SULFATO DE AMONIO - MAURICIO JOSE TROCHE", ID N° 380.799*, a la firma GL VENTAS Y SERVICIOS DE GUSTAVO LEIVA, por un monto total de Gs. 25.279.500 *(Guaraníes veinticinco millones doscientos setenta y nueve mil quinientos)*, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que, así mismo el Comité de Evaluación recomienda Declarar Desierto el ítem 1 *"Fosfato de Amonio Industrial Purificado"* y el ítem 3 *"Dispersante espuma para fermentación alcohólica"* de la Contratación Directa N° 13/2020 *"ADQUISICION DE DISPERSANTE, FOSFATO DE AMONIO Y SULFATO DE AMONIO – MAURICIO JOSE TROCHE", ID N° 380.799*, al verificarse que la oferta de la firma GL VENTAS Y SERVICIOS DE GUSTAVO LEIVA no reúne las condiciones exigidas para este llamado respecto a los ítems mencionados, conforme al Artículo 30, incisos b) y c) de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Que, por Memorándum DOC/DCV2/043/2020 de fecha 04 de septiembre de 2020, la Sección Compras Directas y Programadas remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica para el dictamen jurídico correspondiente.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 309 /20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2020 PARA LA *"ADQUISICION DE DISPERSANTE, FOSFATO DE AMONIO Y SULFATO DE AMONIO – MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, **ID N° 380.799".**

Que, por Nota Interna DJU/517/2020 de fecha 04 de septiembre de 2020, la Dirección Jurídica manifiesta que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las *"Contrataciones Públicas"* han sido cumplidas y menciona que: *"...considera atendible la recomendación del Comité de Evaluación que fuera refrendada por la DOC, para la adjudicación de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE DISPERSANTES, FOSFATO DE AMONIO Y SULFATO DE AMONIO – MAURICIO JOSE TROCHE", ID N° 380.799...".*

Que, por Nota Interna DOC N° 332/2020 de fecha 11 de septiembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* dispone:

Artículo 16.-*"**TIPOS DE PROCEDIMIENTOS**: Las Convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos: c) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Artículo 34...".*

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La*

Es fotocopia del documento que obra en el archivo de la Empresa

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 309 /20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2020 PARA LA *"ADQUISICION DE DISPERSANTE, FOSFATO DE AMONIO Y SULFATO DE AMONIO – MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, **ID N° 380.799".**

Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".

Artículo 30.- *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley".*

Artículo. 34.- *"Para llevar a cabo la Adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o lo servicios do los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley N° 2199/03 del 08

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dirección del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 309/20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2020 PARA LA *"ADQUISICION DE DISPERSANTE, FOSFATO DE AMONIO Y SULFATO DE AMONIO – MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, **ID N° 380.799".**

de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo";*

El PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el ítem 2 *"Sulfato de Amonio Industrial Purificado"* de la Contratación Directa N° 13/2020 para la *"ADQUISICION DE DISPERSANTE, FOSFATO DE AMONIO Y SULFATO DE AMONIO - MAURICIO JOSE TROCHE"*, ID N° 380.799, a la firma GL VENTAS Y SERVICIOS DE GUSTAVO LEIVA, por un monto total de G. 25.279.500 *(Guaraníes veinticinco millones doscientos setenta y nueve mil quinientos)* incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) conforme al siguiente detalle:

GL VENTAS & SERVICIOS DE GUSTAVO A. LEIVA								
Item N°	**Descripción del ítem**	**Unidad**	**Presentación**	**Cantidad**	**MARCA**	**PROCEDENCIA**	**Precio Unitario**	**Precio Total G. IVA incluido**
2	Sulfato de amonio industrial purificado (Biamonico)	Kilogramos	BOLSA	4.750	UBE	ESPAÑA	5.322	25.279.500
TOTAL								**25.279.500**

Artículo 2°.- DECLARAR DESIERTO el ítem 1 *"Fosfato de Amonio Industrial Purificado"* y el ítem 3 *"Dispersante espuma para fermentación alcohólica"* de la Contratación Directa N° 13/2020 para la *"ADQUISICION DE DISPERSANTE, FOSFATO DE AMONIO Y SULFATO DE AMONIO – MAURICIO JOSE TROCHE", ID N° 380.799,* al verificarse que la oferta de la firma GL VENTAS Y SERVICIOS DE GUSTAVO LEIVA no reúne las condiciones exigidas para este llamado respecto a los ítems mencionados, conforme al Artículo 30, incisos b) y c) de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas".*

Artículo 3°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 4°.- ASIGNAR como encargada de administrar el contrato a la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche quien deberá informar, el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 5°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 6°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el Sub Grupo de Gasto 350 – *"Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales"* del rubro que obra del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2020.

Es fotocopia de la que obra en el Archivo de la Empresa

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 309 /20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2020 PARA LA *"ADQUISICION DE DISPERSANTE, FOSFATO DE AMONIO Y SULFATO DE AMONIO – MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, **ID N° 380.799".**

Artículo 7°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 8°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 9°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COPIA PARA LA D.O.C.
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)
PETROPAR
COPIA PARA LA D.O.C.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR